

Resolución del Director del Instituto de Salud Carlos III por la que se conceden subvenciones para el Plan de Acción para el fomento de la investigación clínica y traslacional con objeto de impulsar el Programa Estratégico de los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados, en el marco del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia de la AES 2013 – 2016.

En el BOE nº 139, de 11/06/2013, se publicó la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo Capítulo II regula el procedimiento de gestión de las ayudas.

Por Resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 26 de septiembre de 2014 (BOE de 02/10/2014), se aprobó la convocatoria para el año 2014 de concesión de subvenciones para el Plan de Acción para el fomento de la investigación clínica y traslacional con objeto de impulsar el Programa Estratégico de los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados, en el marco del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia de la AES 2013 – 2016.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Resolución de 26 de septiembre de 2014, con fecha 28 de octubre de 2014 se dictó la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados y elevada propuesta de resolución definitiva por el órgano de instrucción, según lo establecido en el artículo 13 de la Resolución de 26 de septiembre de 2014, esta Dirección

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder las subvenciones para el Plan de Acción para el fomento de la investigación clínica y traslacional de la convocatoria 2014 de la Acción Estratégica en Salud, del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, que se incluyen en el Anexo a esta resolución, en los términos económicos señalados en el mismo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con la distribución de anualidades que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2014
27.205.465A.758	4.349.000,00 €
27.205.465A.788	150.000,00 €
TOTALES	4.499.000,00 €

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta resolución y de su anexo en la sede electrónica del Instituto de Salud Carlos III (<https://sede.isciii.gob.es>).

TERCERO.- Establecer que el plazo de ejecución de la actividad comprenderá desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

CUARTO.- Disponer que la presentación de la memoria final deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad subvencionada, de acuerdo con las instrucciones dictadas al efecto en la Resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 26 de septiembre de 2014 (BOE de 02/10/2014).

Las memorias científicas y económicas, se realizarán y presentarán vía telemática a través de la aplicación <https://seguimientoayudas.isciii.es>.

QUINTO.- Estas ayudas están cofinanciada por el FEDER, Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020, de acuerdo con el Reglamento (UE) Nº1303 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al FEDER, al FSE, al Fondo de Cohesión, al FEADER y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca , y se deroga el Reglamento(CE) Nº 1083/2006 del Consejo; y de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 3/1992, de 26 de noviembre. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Madrid, 3 de diciembre de 2014. El Director. Antonio L. Andreu Pérez